



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 722-2012-GRA/PR

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2011-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 40°, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2012-GRA/PR, se autorizó una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2012, entre Unidades Ejecutoras, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 200 Transportes Arequipa y habilitada la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, hasta por el monto de S/. 2'214,384.00, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, como consecuencia de la determinación de la falta de capacidad de gestión y de gasto de los recursos transferidos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2012-GRA/PR, a la Unidad Ejecutora 200 Transportes Arequipa, según los registros del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP);

Que, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante documento N° 318-2012-GRA/ORPPOT, de fecha 10 de Octubre del 2012, comunica que por disposición del Titular del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa y previas las coordinaciones pertinentes con la Unidad Ejecutora 200 Transportes Arequipa, los recursos transferidos a la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2012-GRA/PR, deberán retornar a la Unidad Ejecutora 200 Transportes Arequipa, por el monto de S/. 2'214,384.00, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, quien asume el compromiso de recuperación de la ejecución de los recursos presupuestales transferidos y según las acciones efectuadas con la Oficina de Coordinación Arequipa - PROVIAS DESCENTRALIZADO, por parte de dicha Unidad Ejecutora;

Que, al respecto figuran como antecedentes de la presente resolución los documentos siguientes: Oficio N° 668-2012-GRA/GRTC y Anexos, Oficio N° 178-2012-GRA/ORPPOT, Oficio N° 249-2012-MTC/21.ARQ, Informe N° 307-2012-GRA/ORPPOT, Informe N° 008-2012-GRA/GRTC, Informe N° 007-2012-GRA/GRTC y copias de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 169 y 680-2012-GRA/PR, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo previsto en los considerandos precedentes, se hace necesario expedir la Resolución autoritativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2012", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 366-2012-GRA/ORPPOT-OPT, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2012, entre Unidades Ejecutoras, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y habilitada la Unidad Ejecutora 200 Transportes Arequipa, hasta por el monto de S/. 2'214,384.00, destinado a la ejecución del "Convenio de Gestión N° 232-2011-MTC/21 PROVIAS DESCENTRALIZADO - Gobierno Regional de Arequipa



para el Mantenimiento Vial", formalizado entre el Gobierno Regional de Arequipa y PROVIAS DESCENTRALIZADO, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y detalle siguiente:

**PLIEGO** : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA  
**FTE. DE FTO.** : 1. RECURSOS ORDINARIOS

**DE LA :**

**UNIDAD EJECUTORA** : 001 SEDE AREQUIPA

**Categoría Presupuestal** : Programas Presupuestales  
**Producto** : 3000132 Camino Departamental con Mantenimiento Vial  
**Actividad** : 5002406 Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos  
**Función** : 15 Transporte  
**Fuente de Financiamiento** : 1.00 Recursos Ordinarios  
**Categoría de Gasto** : Gastos Corrientes  
**Genérica de Gasto** : 2.3 Bienes y Servicios

**TOTAL RECURSOS HABILITADORES** 2'214,384.00  
2'214,384.00

**A LA:**

**UNIDAD EJECUTORA** : 200 TRANSPORTES AREQUIPA

**Categoría Presupuestal** : Programas Presupuestales  
**Producto** : 3000132 Camino Departamental con Mantenimiento Vial  
**Actividad** : 5002406 Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipos  
**Función** : 15 Transporte  
**Fuente de Financiamiento** : 1.00 Recursos Ordinarios  
**Categoría de Gasto** : Gastos Corrientes  
**Genérica de Gasto** : 2.3 Bienes y Servicios

**TOTAL RECURSOS HABILITADOS** 2'214,384.00  
2'214,384.00

**Artículo 2°.-** Las Unidad Ejecutora 200 Transportes Arequipa, cautelará el adecuado y correcto uso de los recursos aprobados mediante la presente Resolución, la misma que no convalida acciones de gasto que no se cifian a la normatividad presupuestal establecida, ni tampoco constituye autorización para ejecutar egresos que se encuentran restringidos en la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces, y demás Directivos relacionados con la ejecución presupuestal de dicha Unidad Ejecutora. Asimismo, los recursos no pueden ser materia de anulaciones presupuestarias, ni destinados para otros fines.

**Artículo 5°.-** Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa y 200 Transportes Arequipa, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática, Proyecto de Inversión y Genérica de Gasto aprobadas en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, según corresponda.

**Artículo 6°.-** Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Titular de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa; Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Titular de la Unidad Ejecutora 200 Transportes Arequipa y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **DOCE (12)** días del mes de Octubre del Dos Mil Doce.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE